

“Año de la Universalización de la Salud”

ORDENANZA N° 529-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 053-2020-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 013-2020-CCECDHPV/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Educación, Cultura, Desarrollo Humano y Participación Vecinal; el Informe Vía Remota N° 028-2020-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe Vía Remota N° 0214-2020-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre proyecto de modificación de la Ordenanza que crea el Consejo de Participación de la Juventud del distrito de San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 197° de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como, que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 84°, numeral 2.9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, prescribe que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen la función específica exclusiva de promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;



Que, el artículo V de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud, Ley N° 27802, modificada por Ley N° 28722, establece el principio de participación que señala que el Estado promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional;



Que, a su vez, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU se aprobó la Política Nacional de Juventud, de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado y los diferentes niveles de gobierno, conforme a su autonomía y competencias, estableciendo como Objetivo Prioritario 6 “OP6: Incrementar la participación ciudadana de la población joven”, y como Lineamiento 6.2: “L.6.2 Incrementar los mecanismos de participación juvenil a nivel intersectorial e intergubernamental.”;

Que, asimismo, de acuerdo con el artículo 9°, numeral 34, de la citada Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento;

Que, en este contexto, mediante Ordenanza 514-MSI se creó el Consejo de Participación de la Juventud del Distrito de San Isidro, como órgano autónomo de representación, coordinación, participación y concertación de los jóvenes del distrito de San Isidro, determinando su conformación, atribuciones y funciones;

“Año de la Universalización de la Salud”

Que, a su vez, los Artículos Primero y Cuarto de la Ordenanza N° 525-MSI, que fortalece y consolida la democratización de la Participación Vecinal en la Municipalidad de San Isidro, establecen el mecanismo de participación de los vecinos a través del representante de Consejo de Participación de la Juventud del Distrito de San Isidro ante el Concejo Municipal, que recae en el Secretario Distrital, quien podrá participar con derecho a voz en las Sesiones del Concejo Municipal; debiéndose indicar que el Secretario Distrital es elegido por el Pleno del CPJ-SI, según el artículo 10° de la Ordenanza que crea el Consejo de Participación de la Juventud del distrito de San Isidro, Ordenanza N° 514-MSI;

Que, al respecto, la Gerencia de Desarrollo Humano mediante el informe del visto, considera necesaria la modificación de la mencionada Ordenanza 514-MSI a fin de promover una mayor participación de jóvenes en el citado CPJ-SI, permitiendo la participación no solamente de las organizaciones registradas en los registros de las entidades, sino también de grupos de jóvenes que se organicen con la finalidad de acceder al Consejo de Participación de la Juventud del distrito de San Isidro, facilitando una mejor representatividad de la juventud del distrito en dicho espacio de participación, así como, se determina que la Gerencia de Participación Vecinal, en remplazo de la Gerencia de Desarrollo Humano, asume la responsabilidad del cumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza N° 514-MSI;

Que, en consecuencia, la propuesta modificatoria de la Ordenanza N° 514-MSI se enmarca dentro de la facultad reglamentaria de la participación vecinal de los gobiernos locales, previstas en la norma constitucional y la Ley Orgánica de Municipalidades, así como se encuentra acorde a la Ley N° 27802, el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 del distrito de San Isidro, y la Política Nacional de Juventud;

Que, contando con las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Humano y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los documentos del visto; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 514-MSI, ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo 11° de la Ordenanza que crea el Consejo de Participación de la Juventud del distrito de San Isidro, aprobada por Ordenanza N° 514-MSI, por el siguiente texto:

“Artículo 11.- Composición del Pleno del CPJ-SI

El Pleno del CPJ-SI está conformado hasta por seis (6) Consejeros Distritales de la Juventud de San Isidro, de los cuales hasta tres (3) serán elegidos por representantes de las asociaciones, grupos juveniles, federaciones juveniles, secciones juveniles de aquellas asociaciones civiles que conforman instancias específicas de juventud en el ámbito distrital y demás organizaciones similares, que se encuentran debidamente constituidas y/o inscritas en registros de entidades públicas; y, hasta tres (3) serán elegidos por grupos de jóvenes del distrito que se conformen o constituyan para los fines de la conformación del CPJ-SI; estos últimos deben ser registrados a través de la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad de San Isidro, la cual elaborará un Padrón de los mismos.

“Año de la Universalización de la Salud”

Las organizaciones, asociaciones y otros señalados en el párrafo precedente, que se presenten para la elección, serán acreditados por la Gerencia de Participación Vecinal.

El cargo de Consejero Distrital de la Juventud de San Isidro es Ad Honorem.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR la Ordenanza que crea el Consejo de Participación de la Juventud del distrito de San Isidro, Ordenanza N° 514-MSI, en los extremos que toda mención en dicha norma que se hace a la Gerencia de Desarrollo Humano se entiende realizada a la Gerencia de Participación Vecinal.

ARTÍCULO TERCERO.- INCORPORAR una Disposición Complementaria Final a la Ordenanza que crea el Consejo de Participación de la Juventud del distrito de San Isidro, aprobada por Ordenanza N° 514-MSI, que tendrá el siguiente texto:

“DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía establezca las disposiciones complementarias para su correcta aplicación de la presente Ordenanza.”

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano”; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal web institucional de la Municipalidad de San Isidro (www.munisidiro.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 28 días del mes de octubre de 2020.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
.....
AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
.....
ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General



adecuada disposición final de los mismos; por otro lado, el literal d) del numeral 24.1 del artículo 24°, indica que las Municipalidades Distritales son las encargadas de “Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional”;

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, establece que el Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales y el Plan Distrital de Manejo de Residuos Municipales son instrumentos de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal, que tienen por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos; los mismos que deben formularse conforme a las guías técnicas que emita el MINAM;

Que, el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala en su artículo 21° que las municipalidades distritales son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 100-2019-MINAM, se aprueba la Guía para elaborar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos, el mismo que tiene como objetivo orientar a las Municipalidades Distritales en la elaboración de su Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales, para planificar de manera eficiente la gestión integral y manejo de residuo sólidos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 234-2019-ALC/ML, se conforma el Equipo Técnico Municipal para la elaboración del Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2020-2025, de la Municipalidad Distrital de Lurín, que es un instrumento de gestión ambiental para establecer los lineamientos de política, componentes y acciones estratégicas que orienten y conduzcan a la administración municipal hacia un gestión ecoeficiente y participativa, de manera que garantice la calidad sanitaria y ambiental del distrito;

Que, mediante Oficio N° 0037-2020-SGLPMA/GSCo/ML, de fecha 21 de Julio del 2020, la Municipalidad Distrital de Lurín, solicita ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, opinión técnica del Plan Distrital de Residuos Sólidos Municipales 2020-2025;

Que, con Oficio N° 1157-2020-MML/GSCGA-SGA de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remiten a la Municipalidad de Lurín el Informe N° 442-2020-MML/GSCA-SGA-DGRS de fecha 13 de agosto del 2020, emitida por la División de Gestión de Residuos Sólidos señalando que se ha procedido a revisar, evaluar y emitir opinión técnica fundamentada sobre el contenido del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales 2020-2025, en el cual se indica las observaciones que deberán ser subsanadas y luego de ello proceder con el trámite respectivo para su aprobación; en ese sentido, se han subsanado las mismas, encontrándose expedita para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 0569-2020-SGLPMA-GSCo/ML, de fecha 26 de agosto de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Medio Ambiente propone la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Lurín (2020-2025), propuesta que la Gerencia de Servicios Comunales hace suya y remite los actuados a la Gerencia de Planeamiento Estratégico para opinión;

Que, mediante Memorandum N° 0405-2020-GPE/ML, de fecha 04 de setiembre de 2020, la Gerencia de Planeamiento Estratégico emite opinión favorable sobre la emisión de la Ordenanza que Apruebe el Plan de Manejo de Residuos Sólidos y a su vez remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que, con el Informe N° 283-2020-GAJ/ML, de fecha 20 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable con la finalidad de aprobar la Ordenanza que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Lurín (2020-2025);

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, aprueba por unanimidad, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE LURIN (2020 – 2025)

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Lurín (2020– 2025), que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Comunales y a la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Medio Ambiente la implementación y ejecución del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Lurín (2020-2025), en coordinación con las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad de Lurín.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Lurín (2020– 2025).

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano” y la publicación del anexo aprobado en el portal web institucional de la Municipalidad de Lurín.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

J. JORGE MARTICORENA CUBA
Alcalde

1899823-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Modifican la Ordenanza N° 514-MSI, que crea el Consejo de Participación de la Juventud del distrito de San Isidro

ORDENANZA N° 529-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 053-2020-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 013-2020-CCECDHPV/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Educación, Cultura, Desarrollo Humano y Participación Vecinal; el Informe Vía Remota N° 028-2020-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe Vía Remota N° 0214-2020-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre proyecto de modificación de la Ordenanza que crea el Consejo de Participación de la Juventud del distrito de San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 197° de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como, que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 84°, numeral 2.9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, prescribe que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen la función específica exclusiva de promover el desarrollo integral de la juventud para el

logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, el artículo V de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud, Ley N° 27802, modificada por Ley N° 28722, establece el principio de participación que señala que el Estado promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional;

Que, a su vez, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU se aprobó la Política Nacional de Juventud, de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado y los diferentes niveles de gobierno, conforme a su autonomía y competencias, estableciendo como Objetivo Prioritario 6 "OP6: Incrementar la participación ciudadana de la población joven", y como Lineamiento 6.2: "L.6.2 Incrementar los mecanismos de participación juvenil a nivel intersectorial e intergubernamental.";

Que, asimismo, de acuerdo con el artículo 9°, numeral 34, de la citada Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento;

Que, en este contexto, mediante Ordenanza 514-MSI se creó el Consejo de Participación de la Juventud del Distrito de San Isidro, como órgano autónomo de representación, coordinación, participación y concertación de los jóvenes del distrito de San Isidro, determinando su conformación, atribuciones y funciones;

Que, a su vez, los Artículos Primero y Cuarto de la Ordenanza N° 525-MSI, que fortalece y consolida la democratización de la Participación Vecinal en la Municipalidad de San Isidro, establecen el mecanismo de participación de los vecinos a través del representante de Consejo de Participación de la Juventud del Distrito de San Isidro ante el Concejo Municipal, que recae en el Secretario Distrital, quien podrá participar con derecho a voz en las Sesiones del Concejo Municipal; debiéndose indicar que el Secretario Distrital es elegido por el Pleno del CPJ-SI, según el artículo 10° de la Ordenanza que crea el Consejo de Participación de la Juventud del distrito de San Isidro, Ordenanza N° 514-MSI;

Que, al respecto, la Gerencia de Desarrollo Humano mediante el informe del visto, considera necesaria la modificación de la mencionada Ordenanza 514-MSI a fin de promover una mayor participación de jóvenes en el citado CPJ-SI, permitiendo la participación no solamente de las organizaciones registradas en los registros de las entidades, sino también de grupos de jóvenes que se organicen con la finalidad de acceder al Consejo de Participación de la Juventud del distrito de San Isidro, facilitando una mejor representatividad de la juventud del distrito en dicho espacio de participación, así como, se determina que la Gerencia de Participación Vecinal, en remplazo de la Gerencia de Desarrollo Humano, asume la responsabilidad del cumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza N° 514-MSI;

Que, en consecuencia, la propuesta modificatoria de la Ordenanza N° 514-MSI se enmarca dentro de la facultad reglamentaria de la participación vecinal de los gobiernos locales, previstas en la norma constitucional y la Ley Orgánica de Municipalidades, así como se encuentra acorde a la Ley N° 27802, el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 del distrito de San Isidro, y la Política Nacional de Juventud;

Que, contando con las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Humano y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los documentos del visto; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 514-MSI, ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo 11° de la Ordenanza que crea el Consejo de Participación

de la Juventud del distrito de San Isidro, aprobada por Ordenanza N° 514-MSI, por el siguiente texto:

"Artículo 11.- Composición del Pleno del CPJ-SI

El Pleno del CPJ-SI está conformado hasta por seis (6) Consejeros Distritales de la Juventud de San Isidro, de los cuales hasta tres (3) serán elegidos por representantes de las asociaciones, grupos juveniles, federaciones juveniles, secciones juveniles de aquellas asociaciones civiles que conforman instancias específicas de juventud en el ámbito distrital y demás organizaciones similares, que se encuentran debidamente constituidas y/o inscritas en registros de entidades públicas; y, hasta tres (3) serán elegidos por grupos de jóvenes del distrito que se conformen o constituyan para los fines de la conformación del CPJ-SI; estos últimos deben ser registrados a través de la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad de San Isidro, la cual elaborará un Padrón de los mismos.

Las organizaciones, asociaciones y otros señalados en el párrafo precedente, que se presenten para la elección, serán acreditados por la Gerencia de Participación Vecinal.

El cargo de Consejero Distrital de la Juventud de San Isidro es Ad Honorem."

Artículo Segundo.- MODIFICAR la Ordenanza que crea el Consejo de Participación de la Juventud del distrito de San Isidro, Ordenanza N° 514-MSI, en los extremos que toda mención en dicha norma que se hace a la Gerencia de Desarrollo Humano se entiende realizada a la Gerencia de Participación Vecinal.

Artículo Tercero.- INCORPORAR una Disposición Complementaria Final a la Ordenanza que crea el Consejo de Participación de la Juventud del distrito de San Isidro, aprobada por Ordenanza N° 514-MSI, que tendrá el siguiente texto:

"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía establezca las disposiciones complementarias para su correcta aplicación de la presente Ordenanza."

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal web institucional de la Municipalidad de San Isidro (www.munisaniidro.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 28 días del mes de octubre de 2020.

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

1899354-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

Aprueban inmatriculación de predios urbanos a favor de la Municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2020-MPM-CM

Moyobamba, 11 de marzo de 2020